



CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS DE NEGOCIO

Código: GA-FP4-PO6

Versión: 01

OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

El Código de Ética para Socios de Negocio tiene por objetivo construir una adecuada voluntad empresarial, que garantice la adecuada toma y ejecución de decisiones apegadas a la legalidad y la ética.

Este Código de Conducta es una guía para ayudar a los Socios de Negocio a cumplir con las altas normas de ética del Grupo Capris y subsidiarias, así como la legislación aplicable correspondiente. El propósito de este documento es establecer los lineamientos básicos de conducta que deben respetar los socios de negocios del Grupo Corporativo Capris para mantener una relación comercial con la Organización.

ALCANCE

Este Código aplica a todos los Socios de Negocio actuales y potenciales que actúe en nombre o representación del Grupo Capris y subsidiarias. El cumplimiento de los lineamientos es obligatorio para todas las áreas involucradas en la selección, evaluación y debida diligencia de los socios de negocio de Grupo Capris y subsidiarias; así como, a los socios de negocio que tienen relación con la Organización y sus subsidiarias.

POLÍTICA

El Grupo Capris y subsidiarias no mantendrá relaciones comerciales con socios de negocio que no compartan los mismos estándares éticos, de respeto hacia la legalidad y de excelencia; que hayan sido condenados o estén involucrados en investigaciones relacionadas a delitos de corrupción, o que se encuentren relacionados a incumplimientos de contratación pública, o que se encuentren en listas internacionales de la ONU o de otros organismos sobre esta materia.

Las relaciones con los socios de negocio se basarán en la integridad, transparencia, comportamiento ético y en la confianza mutua por lo que se rechaza cualquier actividad antiética o ilegal por parte de estos.

VALORES CLAVE

INTEGRIDAD

Actuar con rectitud, transparencia y coherencia, alineando el comportamiento con los principios éticos y normativos. Significa ser fiel a lo que creemos.

HONESTIDAD

Expresar la verdad y obrar con sinceridad, evitando fraudes, engaños o cualquier conducta desleal. "Hacer lo correcto".

RESP. PROFESIONAL

Actuar de forma proactiva, eficiente y enfocada en la excelencia, la calidad y el cumplimiento normativo.

RESPECTO

Tratar a todas las personas con dignidad, consideración y cortesía, promoviendo un ambiente de confianza y colaboración.

JUSTICIA

Garantizar equidad e imparcialidad en las decisiones y acciones, respetando derechos y normas establecidas.

TRANSPARENCIA

Actuar con claridad y responsabilidad, garantizando integridad, especialmente en interacciones con funcionarios públicos.

LINEAMIENTOS DE CONDUCTA

1

Actuar con integridad y transparencia en las relaciones que tiene con el Grupo Capris y subsidiarias, con entidades públicas y otras personas con las que deba interactuar para el desarrollo de productos o servicios que presta a la empresa.

2

Adoptar las medidas necesarias para prevenir la comisión de delitos de corrupción contemplados en la legislación costarricense y los instrumentos internacionales aplicables y capacitar a sus colaboradores y proveedores en la normativa para promover su cumplimiento.

3

En caso de no contar con un Sistema de Gestión Anticorrupción o Programa Compliance Anticorrupción debe apegarse al del Grupo Capris y subsidiarias. En el caso que sí cuente con su propio Sistema o Programa debe homologarse al de la Organización.

4

No sobornar, ejercer tráfico de influencias y cualquier otra conducta ilícita para obtener algún beneficio en el marco de una compra pública.

5

Llevar libros y registros contables de las transacciones relacionadas con el Grupo Capris y subsidiarias de forma clara y transparente.

6

Distribuir la Política Corporativa Anticorrupción de la Organización entre sus empleados críticos que puedan ser parte directa del negocio con el Grupo Capris y subsidiarias.

7

Proporcionar toda la información que solicite la Oficialía de Cumplimiento del Grupo Capris y subsidiarias para realizar la debida diligencia.

LINEAMIENTOS DE CONDUCTA

8 Informar sobre los subcontratistas utilizados en actividades que preste al Grupo Capris y subsidiarias, que deban interactuar con funcionarios públicos.

9 Someterse a las auditorías de cumplimiento que pueda realizar la Oficialía de Cumplimiento del Grupo Capris y subsidiarias cuando sea necesario.

10 Cooperar con la entrega de información o realización de cualquier actividad cuando se solicite en el marco de las investigaciones internas que conduzca el Grupo Capris y subsidiarias.

11 Cuando se participe de manera conjunta con el Grupo Capris y subsidiarias (consorcio, subcontratista o representante en compras públicas), se deberán incluir en el contrato cláusulas anticorrupción.

12 Las cotizaciones que presenten los socios de negocio no deberán contener sobrepuestos.

13 Ejercer un control de calidad adecuado y eficiente sobre los trabajos realizados para confirmar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y contrato.

14 Para reunirse con funcionarios públicos y para la toma de decisiones, el socio de negocio debe incluir al menos 1 colaborador del Grupo Capris y subsidiarias.

15 Asistir y aprobar las capacitaciones que brinde la Organización en materia de anticorrupción.

16 Denunciar cualquier acto de corrupción en el que esté involucrado el Grupo Capris y subsidiarias, mediante los canales de denuncia que ha facilitado la empresa.

CONDUCTAS PROHIBIDAS

1 Entregar regalos a funcionarios públicos en nombre del Grupo Capris y subsidiarias.

2 Ofrecer viajes, almuerzos o cenas a funcionarios públicos en nombre del Grupo Capris y subsidiarias.

3 Efectuar contribuciones a partidos políticos a nombre del Grupo Capris y subsidiarias.

4 Aprovecharse de la relación personal o de otro tipo, que mantenga con un funcionario público para influenciarlo a actuar de una forma que beneficie indebidamente en nombre del Grupo Corporativo Capris.

5 Ofrecer, dar o aceptar beneficios o ventajas indebidas por parte de funcionarios públicos.

6 Efectuar pagos de facilitación dígame pagar sobornos en nombre del Grupo Capris y subsidiarias.

7 Invitar a funcionarios públicos para que participen a nombre del Grupo Capris y subsidiarias en capacitaciones, congresos o actividades que estén fuera del pliego de condiciones de la compra pública excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración.

8 Cometer algún acto de corrupción o ilegal que beneficie de forma directa o indirecta al Grupo Capris y subsidiarias.

REGALOS Y HOSPITALIDADES

Está prohibido entregar y recibir regalos a funcionarios públicos en nombre del Grupo Capris y subsidiarias.



Se encuentra prohibido entregar y recibir hospitalidades a funcionarios públicos en nombre del Grupo Capris y subsidiarias.



CONFLICTO DE INTERESES



Es obligación de los socios de negocio evitar en la medida de lo posible el surgimiento de conflictos de intereses, en caso de que ello no sea posible deben informarlo a través del Formulario de Conflicto de intereses que puede ser solicitado en el correo de la Oficialía de Cumplimiento: compliance@capris.cr



Algunos ejemplos de conflictos de intereses:

- Entablar o mantener relaciones personales (de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado) con colaboradores del Grupo Capris y subsidiarias que tengan alguna influencia sobre la selección o evaluación del producto o servicio que presta para la empresa.
- Entablar o mantener relaciones personales (de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado) con funcionarios públicos con los que debe interactuar para prestarle algún servicio al Grupo Capris y subsidiarias.



- La anterior lista es ejemplificativa por lo que el socio de negocio debe reportar cualquier situación que no esté expresamente prevista en el presente documento, y en caso de duda se deberán dirigir las consultas al Oficialía de Cumplimiento del Grupo Capris y subsidiarias a través del compliance@capris.cr
- En todo caso, los socios de negocios son responsables de reportar de oficio todos los conflictos de intereses a la Oficialía de Cumplimiento en el correo anteriormente indicado, dentro de los cinco días hábiles de ocurrido el suceso.
- La Oficialía de Cumplimiento hará un seguimiento de los conflictos de intereses que sean detectados.

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



Los Socios de Negocio deberán participar de las capacitaciones impartidas por el Grupo Capris y subsidiarias. Es una obligación del Socio de Negocio formar parte del proceso de capacitación y sensibilización como parte del cumplimiento de sus obligaciones.



Algunas mecanismos en el proceso de capacitación y sensibilización:



Capacitaciones y cursos virtuales.



Capacitaciones presenciales con colaboradores de Socios de Negocio.



Envío de boletines informativos y políticas anticorrupción del Grupo Capris y subsidiarias

Documentación solicitada al Socio de Negocio



El Socio de Negocio deberá completar el Formulario de Conflicto de Intereses cuando sea requerido por el Grupo Capris y subsidiarias.



El Socio de Negocio que cuente con un Sistema de Gestión Anticorrupción o un Programa de Compliance Anticorrupción deberá remitir la documentación correspondiente a la Oficialía de Cumplimiento del Grupo Corporativo Capris, al correo compliance@capris.cr



En caso de que el Socio de Negocio no cuente con un Sistema o Programa Anticorrupción, o que el contrato no incluya cláusulas anticorrupción, deberá suscribir el **Acuerdo Anticorrupción** del Grupo Capris y subsidiarias

NOTA: El Grupo Corporativo Capris realiza procesos de Debida Diligencia para prevenir y mitigar riesgos de corrupción, por lo que el Socio de Negocio deberá proporcionar la información y documentación requerida.

NOTA: La Alta Dirección determinará los controles y medidas para gestionar los riesgos de soborno de aquellos socios de negocios que no firmen el Acuerdo Anticorrupción.

CANAL DE DENUNCIAS

Es obligación de todos los socios de negocio reportar cualquier conducta que se considere contraria a las políticas empresariales del Grupo Capris y subsidiarias que les son aplicables o violatorias a las disposiciones de la Ley 9699, su reglamento, la Ley número 10 437 y su normativa conexas de la República de Costa Rica.



Puede denunciar a través del correo electrónico compliance@capris.cr o mediante el canal de denuncia del Grupo Capris y subsidiarias ubicado en la página web de la Organización.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO



En caso de que el socio de negocio incumpla las obligaciones estipuladas en su contrato, en el presente documento y en las políticas empresariales del Grupo Capris y subsidiarias que le fueran aplicables será sujeto a la imposición de las siguientes sanciones: Advertencia por escrito o la terminación unilateral de la relación comercial sin derecho a indemnización. Asimismo, el Grupo Capris y subsidiarias podrá cobrar los daños y perjuicios que pudieron haberse causado.



Para ciertas conductas, la doble reincidencia de una conducta irregular dentro de un mismo año calendario, se considerará la resolución de la relación comercial de forma unilateral.



Cuando se trate de capacitaciones solo se puede justificar la falta por un tema de salud de la persona que envíen en su representación a la capacitación.



La aplicación de las sanciones será de forma gradual en función de la gravedad de la conducta irregular cometida y de las consecuencias que esa genere para el Grupo Capris y subsidiarias.



CUADRO DE CONDUCTAS

Tipo de conducta	Descripción de la conducta
<p style="text-align: center;">Leve</p>	<p>Por descuido, omitir el llenado de los formularios obligatorios, o llenarlos de forma incorrecta.</p>
	<p>Utilizar el canal de denuncias para otros fines que los previstos en la Política de Investigaciones Internas y planteamiento de inquietudes.</p>
	<p>Durante el lapso de 5 años, no asistir a las capacitaciones obligatorias programadas, sin justificación, siempre que no rebase el 50% del total de capacitaciones brindadas en el año, relacionadas al Sistema de Gestión Anticorrupción.</p>
	<p>Incumplimiento de sus obligaciones de Compliance que no generen una alteración grave al buen funcionamiento del Sistema de Gestión Anticorrupción implementado en la empresa.</p>
	<p>Durante el lapso de 5 años ininterrumpidos, repruebe la mitad o más, del total de capacitaciones brindadas por la Empresa durante el año relacionadas al Sistema de Gestión Anticorrupción.</p>
<p style="text-align: center;">Grave</p>	<p>Falsear a la verdad u omitir datos intencionalmente sobre cualquier información brindada en los formularios que está obligado a llenar y existe prueba de ello.</p>
	<p>Obstaculizar las investigaciones que realice la Oficialía de Cumplimiento o las autoridades competentes, o no prestar la colaboración debida.</p>
	<p>Realizar acciones orientadas a infundir miedo o terror en la persona que pretende presentar o ya presentó una denuncia en la Empresa o ante las autoridades competentes sobre alguna conducta ilegal o contraria a las políticas, procedimiento y protocolos de la empresa en materia de anticorrupción.</p>
	<p>El socio de negocio se ve involucrado en una investigación penal o administrativa relacionada con algún delito de corrupción.</p>
	<p>Cuando la prueba evidencia que el socio de negocio haya presentado una denuncia de mala fe, es decir sin la credibilidad sobre la certeza de los hechos que se denuncia y con la intención de hacerle daño a la persona denunciada.</p>
	<p>Rehusarse a cumplir e incumplir sus obligaciones previstas en las políticas, controles, procedimientos, etc. implementados por la Empresa para prevenir la comisión de delitos de corrupción, de forma que altere gravemente el buen funcionamiento del Sistema de Gestión Anticorrupción.</p>
	<p>Falsificación comprobada de la documentación aportada por el socio de negocio al momento de su selección siempre que ello afecte de forma grave el ejercicio de la debida diligencia por parte de la empresa.</p>
	<p>Negarse a entregar la información requerida para realizar la debida diligencia.</p>
	<p>Violar la política de confidencialidad y privacidad al relevar la identidad del denunciante, del denunciado, de los testigos o de cualquier otra persona sin que haya existido la obligación legal de hacerlo.</p>
	<p>Ofrecer alguna atención, regalo, entretenimiento a algún funcionario público que se pueda mal interpretar como una dádiva o influenciar directa o indirectamente en algún funcionario público para conseguir un beneficio indebido.</p>